



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Noviembre quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO - INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2018-00201-00
ACCIONANTE:	ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE "SURTIGAS" S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO:	CORRER TRASLADO A LA PARTE ACCIONANTE DE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

I. OBJETO A DECIDIR

Incumbe a este Juzgado resolver, si la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., dio cumplimiento a la sentencia del 27 de julio de 2018, so pena de las sanciones legales, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. ANTECEDENTES

El Juzgado, por medio de la sentencia del 27 de julio de 2018, dictada dentro de la acción de cumplimiento promovida por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ, en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., resolvió:

"PRIMERO: ORDENAR a la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE "SURTIGAS" S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, dar cumplimiento inmediato al artículo 2º de la Resolución No. SSPD-20188000013335 del 19 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debiendo reconocer el silencio administrativo positivo con respecto a la petición presentada por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ el 19 de diciembre del 2016, atendiendo las precisiones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

El 28 de agosto de 2018, el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ presentó incidente de desacato en contra de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., dado que no había cumplido la anterior orden judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado por medio de auto del 20 de septiembre de 2018, ordenó oficiar al Gerente General de la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., señor JAIRO ALBERTO DE CASTRO PEÑA, para que

allegara en tres (3) días un informe en el que constara si la sentencia del 27 de julio de 2018, tuvo cumplimiento en los términos previsto en la misma, junto con las pruebas que lo acreditaran.

La empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., en su informe, señala que dio cumplimiento a la Resolución No. SSPD-20188000013335 del 19 de febrero de 2018 expedida por la Dirección General Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, reconociendo el silencio administrativo positivo con respecto a la petición presentada por el señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ el 19 de diciembre del 2016. El informe lo acompañó de los documentos, que a su juicio, dan cuenta de lo anterior.

En ese orden de ideas, cabe advertir que el Juzgado así como puede declarar el incumplimiento de sus sentencias, y sancionar por su desacato, también pueda dar por cumplidas las mismas una vez tenga por acreditado el cumplimiento de la orden judicial.

En ese orden de ideas, y ante la necesidad de verificar que la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., dio cabal cumplimiento a la sentencia del 27 de julio de 2018, dictada dentro de la presente acción de cumplimiento, se correrá traslado al señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ del informe presentado por la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P., para que se pronuncie al respecto, con la advertencia de que en caso de guardar silencio, se entenderá por cumplida la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. CORRER traslado al señor ALFONSO SÁENZ FERNÁNDEZ, por el término de tres (3) días, del informe presentado por la empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. "SURTIGAS" E.S.P.; con la advertencia que en caso de guardar silencio, se entenderá por cumplida la orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5º
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelajo (Sucre)